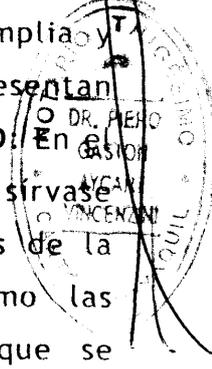


1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN**
2 **DE LA COMPAÑÍA LITOBANANO S.A.**
3 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600,000.00**
4 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800,000.00**

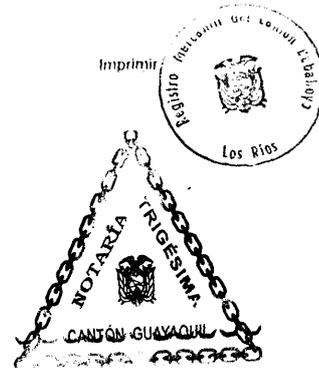
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de
7 enero de dos mil diez, ante mí, **DOCTOR PIERO**
8 **GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario TRIGÉSIMO de
9 este cantón, comparece, **JHON OSWALDO LOJA**
10 **ZHIMINAICELA**, ecuatoriano, de estado civil soltero,
11 Tecnólogo Agropecuario; y, **GRACIELA DEL ROCIO**
12 **LOJA ZHIMINAICELA**, ecuatoriana, de estado civil
13 soltera, Tecnóloga en programación de Sistemas. Los
14 comparecientes me manifiestan que son mayores de
15 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
16 ciudad de Babahoyo y de tránsito por esta ciudad, en
17 consecuencia capaces para obligarse y contratar, a
18 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
19 objeto y resultados de esta escritura de
20 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que
21 proceden como queda expresado y con amplia y
22 entera libertad, para su otorgamiento me presentan
23 la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**. En el
24 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
25 incorporar una de constitución y estatutos de la
26 compañía anónima **LITOBANANO S.A.**, así como las
27 declaraciones que hacen de ella y que se
28 encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:



1 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
2 al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus
3 propios derechos: **JHON OSWALDO LOJA**
4 **ZHIMINAICELA**, ecuatoriano, de estado civil soltero,
5 Tecnólogo Agropecuario; y, **GRACIELA DEL ROCIO**
6 **LOJA ZHIMINAICELA**, ecuatoriana, de estado civil
7 soltera, Tecnóloga en programación de Sistemas.
8 **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
9 comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
10 manifiestan que su voluntad es la de formar una
11 compañía anónima bajo la denominación **LITOBANANO**
12 **S.A.** y que en los estatutos y declaraciones que a
13 continuación se detallan, constan el objeto social de
14 la compañía, su capital, forma de pago, plazo,
15 administración y en fin, todos los requisitos
16 exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS**
17 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA LITOBANANO S.A..-**
18 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
19 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
20 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se
21 denomina **LITOBANANO S.A.**, es de nacionalidad
22 ecuatoriana, con domicilio principal en la Provincia
23 de Los Ríos, cantón Babahoyo, pudiendo establecer
24 agencias o sucursales dentro o fuera del territorio
25 nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía
26 se dedicará a: **UNO)** La producción, siembra, elaboración,
27 extracción, transformación, comercialización, distribución,
28 exportación y compraventa de toda clase de productos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7278213
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVERA HUNGRIA JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2009 12:59:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LITOBANANO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/02/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 18 de enero de 2010

Señor

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, autorizo al señor Jhon Loja Zhiminaicela para que utilice la denominación reservada que antecede en la constitución de una compañía anónima denominada LITOBANANO S.A.

Atentamente,


Ab. Javier Rivera Hungria
C.C. # 0917583866

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KCO11503-7
 CANTÓN GUAYAQUIL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación LITOBANANO S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LOJA ZHIMINAICELA GRACIELA DEL ROCIO	\$100.00
LOJA ZHIMINAICELA JHON OSWALDO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

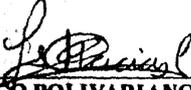
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

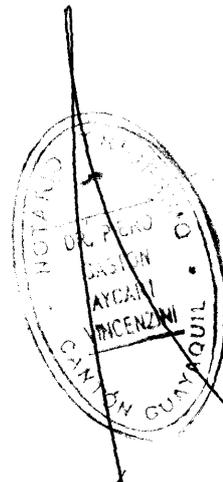
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

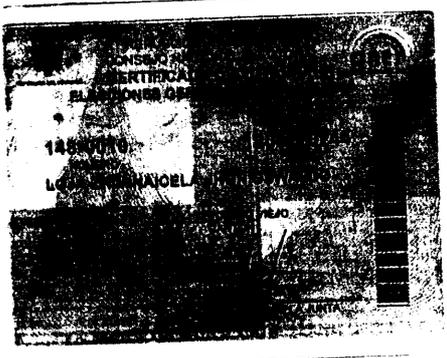
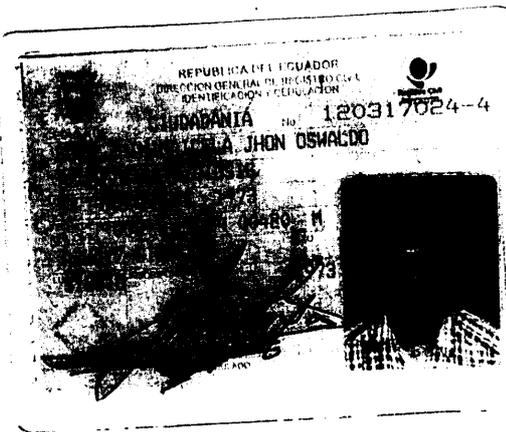
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE ENERO DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



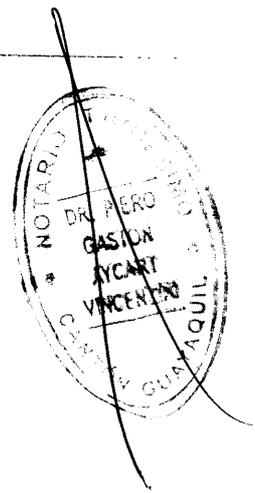
EN 009 167



CIUDADANO (A):

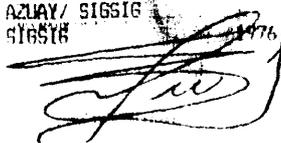
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

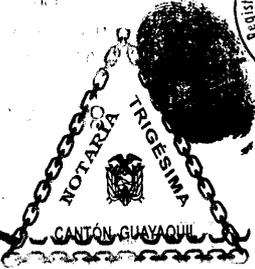



 CIUDADANO (A)

LOJA ZHIMINACELA PARQUELA DEL ROCIO
 AZUAY/SIGSIS/SIGSIS
 01 MAYO 1976
 001- 0186 00184 F
 AZUAY/ SIGSIS
 SIGSIS




EDUARDO...
 NOTARIO...
 REGISTRO...
 LAURA...
 PATRI...
 LOS RIOS



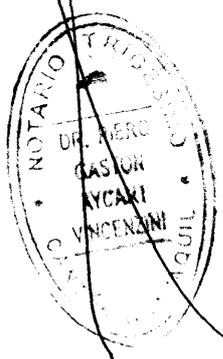

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

143-0626
 HOMBRE
 LOJA ZHIMINACELA


CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



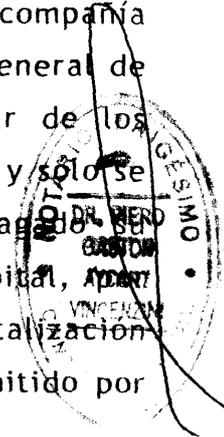
1 agrícolas como: banano, barraganetes, plátanos, orito y
2 cualquier otro tipo de musáceas; así como también, arroz,
3 trigo, nueces, macadamia, granilla, o todo tipo de frutas
4 tropicales como coco, piña, palma africana, naranja,
5 naranjilla, mandarina, limón, maracuyá, anona, sandía,
6 papaya, melón, mango, manzana, pera, durazno, entre otras.
7 **DOS)** Elaboración y transformación de Jugos de frutas
8 tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, aguas
9 minerales y aguas purificadas; **TRES)** A la crianza,
10 manutención, explotación agropecuaria y compraventa de
11 ganado, ya sea este vacuno, caballar, porcino, cabral o asnal.
12 **CUATRO)** A la explotación agrícola y pecuaria en todas sus
13 fases. **CINCO)** A la elaboración, pasteurización y
14 transformación de productos lácteos, leche y todos sus
15 derivados, natilla, quesos, mantequilla, yogurt. **SEIS)** Compra,
16 venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a
17 su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier
18 otro acto jurídico relacionado directamente con bienes
19 inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de
20 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda
21 clase de edificios, inclusive en propiedad horizontal.- **SIETE)**
22 Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de
23 cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la
24 fundación o aumento de capital de otras sociedades, cuentas
25 en participación, microempresas asociativas y asociaciones
26 gremiales. **OCHO)** Se dedicará también al ensamblaje de
27 maquinarias agrícolas e industriales.- **NUEVE)** Podrá celebrar
28 todo tipo de actos y contratos, sean estos públicos o privados,



1 necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales siempre
2 que no sean contrario a las Leyes vigentes ni al presente
3 Estatuto.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**
4 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de
5 cincuenta años contados a partir de la fecha de
6 inscripción del presente contrato en el Registro
7 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de
8 la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse
9 antes del plazo señalado en estos estatutos, en la
10 forma y condiciones señalados en la Ley de
11 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
12 **Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
13 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital
14 autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**
15 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El
16 capital autorizado no puede exceder de dos veces del
17 valor del capital suscrito. El capital suscrito de la
18 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas
20 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un
21 dólar de los Estados Unidos de América cada una. El
22 capital suscrito es el que determina la responsabilidad
23 de los accionistas y consiste en la parte de capital que
24 cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a
25 los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y
26 los presentes Estatutos. El capital pagado de la
27 compañía es el que se halla efectivamente entregado a
28 la compañía por los accionistas o cubierto en



1 cualquiera de las formas previstas por la Ley,
2 corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá
4 contener una o más acciones; las acciones serán
5 emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
6 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada
7 confiere al accionista el derecho de un voto en las
8 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta
9 General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO:**
10 **NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán
11 numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos
12 pudiendo un mismo título representar varias acciones.-
13 **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La
14 compañía considerará propietario de las acciones a
15 quien aparezca como tal, en el Libro de acciones y
16 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una
17 misma acción, nombrarán un representante común y
18 los propietarios responderán solidariamente frente a la
19 compañía de las obligaciones que se deriven de su
20 condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
21 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía
22 podrá aumentar por resolución de la Junta General de
23 Accionistas; las acciones serán de un dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se
25 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado el
26 valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por
27 aportación que hagan nuevos socios, por capitalización
28 de reservas y por cualquier otro medio permitido por



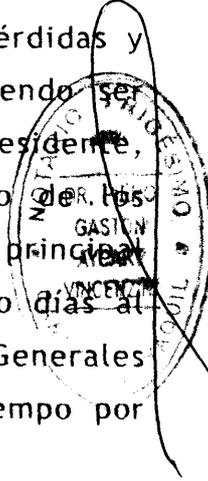
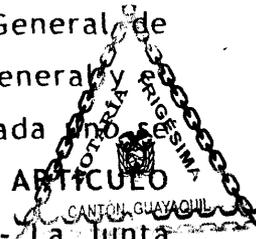
1 la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**
2 **TÍTULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados
3 por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
4 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las
5 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales
6 derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA,**
7 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida,
8 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones,
9 se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a
10 costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos
11 se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los
12 diarios de mayor circulación en el domicilio principal
13 de la compañía por tres días consecutivos después de
14 treinta días de la última publicación, siempre que no
15 hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y**
16 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de
17 acciones nominativas que por cualquier motivo las
18 cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato,
19 al representante legal de la compañía, para
20 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y
21 para tener en cuenta el propietario de las acciones
22 según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos
23 estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A**
24 **VOTO.**- Cada accionista tendrá en las Juntas
25 Generales, derechos a voto en proporción al valor
26 pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**
27 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTICULO**
28 **DÉCIMO TERCERO.**- **ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.**- La

1 compañía estará gobernada por la Junta General de
2 Accionistas y administrada por el Gerente General y
3 Presidente, según las atribuciones que a cada uno se
4 concede en los presentes estatutos.- ARTICULO

5 **DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta

6 General de Accionistas, formada por los socios
7 legalmente convocados y reunidos, es la suprema
8 autoridad gubernativa de la compañía. En
9 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a
10 todos los accionistas, aún cuando no hubieran
11 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
12 concurrido hubiesen votado en contra; dichas
13 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia
14 Junta General, salvo el derecho de oposición
15 consignado en los artículos doscientos cuarenta y
16 nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-

17 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las
18 Juntas Generales podrán ser ordinarias o
19 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el
20 primer trimestre de cada año, para conocer informes
21 de administradores, balances, cuentas de pérdidas y
22 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser
23 convocadas por el Gerente General o el Presidente,
24 mediante aviso que será publicado en uno de los
25 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal
26 de la compañía, y con anticipación de ocho días al
27 menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
28 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por



1 decisión del Gerente General o el Presidente o a
2 pedido de accionistas que representen por lo menos,
3 el veinticinco por ciento del capital social y en los
4 demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma
5 de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en
6 este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**
7 **JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
8 convocada y quedará válidamente constituida en
9 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional
10 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
11 presente todo el capital social pagado y los
12 accionistas, ya sea personalmente o por medio de
13 apoderado con carta poder o poder especial, quienes
14 deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando
15 por unanimidad la celebración de la Junta y sus
16 resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
17 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán
18 los accionistas personalmente o por medio de
19 representantes, en cuyo caso, la representación se
20 conferirá por escrito y con carácter especial para cada
21 Junta, a no ser que el representante tenga poder
22 legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**
23 **QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta
24 General será el que represente por lo menos la mitad
25 del capital pagado de la compañía, al tratarse de la
26 primera convocatoria; si se tratase de segunda
27 convocatoria habrá quórum con el número de
28 accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta



1 circunstancia en la correspondiente convocatoria.-

2 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para

3 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda

4 acordar válidamente la prórroga del plazo de duración

5 de la compañía, el aumento o disminución de capital,

6 la transformación, fusión, disolución anticipada,

7 reactivación de la compañía en proceso de liquidación

8 y en general, cualquier modificación a los estatutos,

9 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado

10 en la primera convocatoria. En segunda convocatoria

11 habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado.

12 Bastará con el número de accionistas presentes en

13 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**

14 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales

15 serán presididas por el Presidente de la compañía. A

16 falta de Presidente, será uno cualquiera de los

17 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen,

18 quien presidirá la junta. En la misma reunión actuará

19 como secretario el Gerente General.- **ARTÍCULO**

20 **VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la

21 Junta General se tomarán por mayoría de votos del

22 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en

23 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para

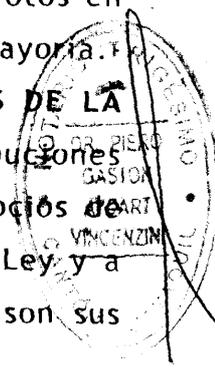
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**

25 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones

26 para decidir todo asunto pertinente a los negocios de

27 la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a

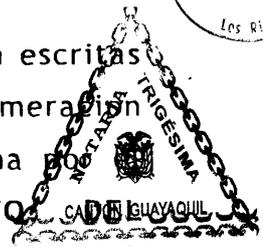
28 los presentes estatutos. De manera especial, son sus



1 atribuciones: a) Designar y remover libremente al
2 Presidente y al Gerente General y fijar sus
3 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes,
4 balances y cuentas, inventarios, que presentarán
5 anualmente el Gerente General, el Presidente y otro
6 funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario
7 Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la
8 constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre
9 el destino que se dará a las utilidades anuales. f)
10 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles,
11 así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre
12 inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos,
13 reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar
14 o restringir el plazo de duración de la compañía. i)
15 Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j)
16 Disponer que se establezcan acciones contra los
17 administradores en caso de ser estas necesarias.- k)
18 Autorizar al Presidente y al Gerente General el
19 otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar
20 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- m)
21 Resolver toda controversia que por derecho propio le
22 corresponda en su calidad de órgano supremo
23 gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin,
24 todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o
25 por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.-
26 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-**
27 Las actas de las sesiones de Junta General podrán
28 aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el

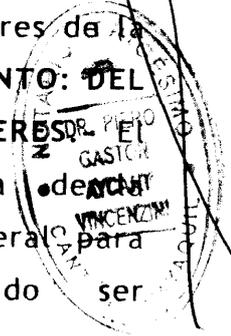


1 Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas
2 a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración
3 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el



4 Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**
5 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será
6 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser
7 accionista de la compañía; durará cinco años en su
8 cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso
9 que termine el plazo para el cual fue elegido, se
10 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
11 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
12 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y
13 presidir las reuniones de la Junta General. b) Legalizar
14 con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las
15 actas de las juntas generales. c) presentar anualmente
16 a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las
17 actividades y situación de la compañía. d) Reemplazar,
18 sin perder su calidad de Presidente, al Gerente
19 General a falta temporal, o permanente, hasta que se
20 designe Gerente General; e) Ejercer las demás
21 atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en
22 los estatutos sociales, así como cumplir las
23 obligaciones señaladas para los administradores de la

24 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
25 **GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**
26 Gerente General es la autoridad ejecutiva
27 compañía; será elegido por la Junta General
28 un período de cinco años, pudiendo ser



1 indefinidamente reelegido y podrá ser o no
2 socio de la compañía, en caso que termine el
3 período para el que fue elegido se
4 prorrogarán sus funciones hasta que sea
5 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo
6 todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y
7 deberes: a) Ejercer la representación legal de
8 la compañía, tanto judicial como extrajudicial,
9 con amplias atribuciones dentro el marco
10 legal y estatutario.- b) Administrar los negocios
11 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir
12 y mantener cuentas corrientes, efectuar
13 operaciones bancarias de toda clase, recibir,
14 comprar, vender, realizar en fin cualquier
15 operación, acto o contrato. d) Convocar a
16 reuniones de Junta General de Accionistas.- e)
17 Suscribir los títulos de las acciones.- f) Presentar
18 conjuntamente con su informe el balance anual
19 de pérdidas y ganancias, la proforma de
20 distribución de utilidades o dividendos e
21 informar sobre la marcha de la compañía. g)
22 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
23 adecuadamente los libros de contabilidad, así
24 como los demás libros exigidos por la Ley.
25 h) Presentar proyectos de Reglamentación de
26 los presentes estatutos para aprobación de la
27 Junta General; e, i) Ejercer las demás
28 atribuciones y cumplir los deberes que le

1 corresponden en razón de sus funciones
2 conforme a estos estatutos, a las resoluciones
3 de Junta General y a las disposiciones de la
4 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
5 **SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento
6 de concluir el período para lo cual fueron
7 elegidos los representantes y funcionarios de
8 la compañía, continuarán en el cargo con
9 todas las atribuciones y deberes hasta que
10 la Junta General nombre a los reemplazantes,
11 salvo los casos de destitución previstos en la
12 Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN**
13 **DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los
14 funcionarios que corresponda hacer a la
15 Junta General, los extenderá el Secretario de
16 la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General
18 nombrará un Comisario Principal y uno
19 Suplente, con las funciones establecidas en la
20 Ley de Compañías; durarán un año en sus
21 funciones, pudiendo ser indefinidamente
22 reelegidos; su obligación principal será la de
23 presentar a la Junta General Ordinaria, un
24 informe sobre el estado económico
25 financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
26 **NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
27 compañía se disolverá antes del tiempo
28 previsto en estos estatutos cuando la Junta



1 General de Accionistas así lo decida, en caso
2 de pérdida del cincuenta por ciento o más
3 del capital social y la totalidad de las
4 reservas; o por fusión y en los demás casos
5 establecidos en la Ley.- En caso de disolución
6 anticipada la junta general nombrará un
7 liquidador con las facultades que concede la
8 ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**
9 **GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO**
10 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
11 compañía será el del año calendario.-
12 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA**
13 **LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez
14 por ciento de las utilidades líquidas de cada
15 ejercicio económico para la constitución del
16 fondo de reserva legal hasta que éste alcance
17 por lo menos, el cincuenta por ciento del
18 capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
19 **RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea
20 establecer una reserva especial, ésta deberá
21 ser aprobada en Junta General, pudiendo el
22 Gerente General, a pedido de la Junta,
23 reglamentar todo lo referente a esta reserva.-
24 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA**
25 **LEY.-** En todo lo que no estuviere en los
26 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
27 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-
28 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE**

1 **DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se
2 reserva derecho personal alguno, premio, correaje
3 beneficio especial, quedando prohibido
4 sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**

5 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la
6 compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.-**

7 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido
8 suscrito y pagado de la siguiente manera: **JHON**

9 **OSWALDO LOJA ZHIMINAICELA,** ha suscrito

10 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de
11 un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por

12 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la

13 cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**

14 **UNIDOS DE AMÉRICA;** y, **GRACIELA DEL ROCIO LOJA**

15 **ZHIMINAICELA,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones

16 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha

17 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una

18 de ellas, esto es la cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES**

19 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Conforme

20 consta del Certificado de Cuenta de Integración de

21 Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo

22 de un año, contado a partir de la inscripción de

23 este instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.-**

24 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el

25 Abogado **FRANCISCO JAVIER RIVERA HUNGRÍA,** para

26 que a nombre y en Representación de los fundadores

27 de la compañía realice todos los trámites necesarios

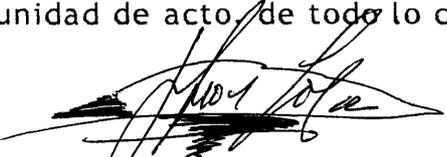
28 hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA**



1 FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás
2 cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta
3 escritura.- Abogado FRANCISCO JAVIER RIVERA
4 HUNGRÍA. Registro Profesional número once mil
5 ochocientos dos del Colegio de Abogados del Guayas.-
6 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
7 ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN
8 LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de
9 Integración de Capital.- Leída esta escritura de
10 principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por
11 mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en
12 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
13 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

14

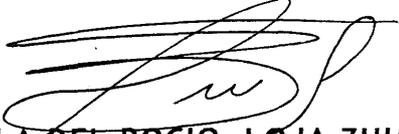
15

16 
JHON OSWALDO LOJA ZHIMINAICELA

17 C.C. 1203170244

18

19

20 
GRACIELA DEL ROCIO LOJA ZHIMINAICELA

21 C.C. 1203854037

22

23

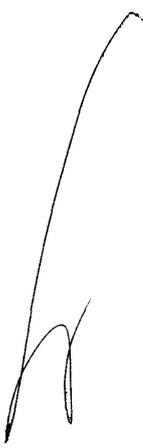
24

25

26

27

28

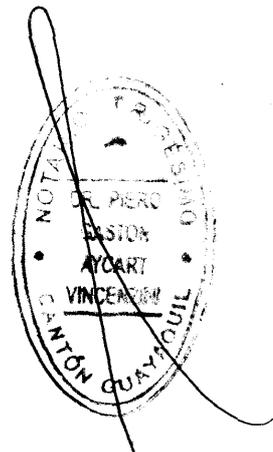
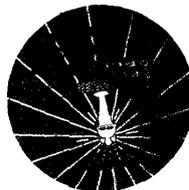




Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LITOBANANO S.A. la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día diecinueve de Enero del dos mil diez.-
Doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aycaert Vincenzini
NOTARIO TRIPLESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LITOBANANO S.A.**, otorgada ante mí, el día dieciocho de enero de mil dos mil diez, he tomado nota de lo dispuesto en el artículo Segundo, de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.10. 0000441**, dictada por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, Subdirector de Jurídico de Compañías, de fecha veintidós de enero del dos mil diez, quedando anotada al margen la **APROBACIÓN** de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, veintinueve de enero del año dos mil diez.-



Dr. Piero Gaston Aucart Vincenzini
NOTARIO PUBLICO CANTON GUAYAQUIL





Registro Mercantil del Cantón Babahoyo
5 de Junio # 305 y Juan Montalvo

Número de Repertorio: 2010 - 89

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dos de Febrero de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 73 a 88 con el número de inscripción 12 celebrado entre: ([LITOBANANO S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.10.0000441] de fecha [Veintidos de Enero de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNA].



AB. NELSON MAX MARQUEZ RAMIREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON BABAHOYO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0004931

Guayaquil, -5 MAR 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LITOBANANO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL